



Colegio Beato Carlos Manuel Rodríguez

"Educando en el amor y en la espiritualidad para un Puerto Rico mejor"

Apartado 4225 Bayamón, PR 00958
Blog: <http://colegiobeatocmr.com>

Tels. 787-798-5260 • 787-422-7082
E-mail: cbcmr1983@colegiobeato.org



POLÍTICA SOBRE "BULLYING" O ACOSO ESCOLAR

Las instituciones de enseñanza católica se hacen eco de la profunda preocupación que se ha levantado por la conducta constitutiva de acoso escolar o "bullying" en nuestros centros de enseñanza. El acoso escolar es un acto grave porque tiene el efecto directo e indirecto de atentar contra la dignidad del ser humano. Es un acto despiadado y cruel. Hacemos un llamado a los padres, madres y legítimos tutores de nuestro alumnado para que desde su hogar y con su buen ejemplo eduquen a sus hijos para que sea generoso y caritativo con sus compañeros.

A partir del curso escolar 2016-2017, nuestra institución será energética en los casos en que se reporte acoso escolar (*bullying*). Esta conducta no va a ser tolerada. De presentarse una queja de acoso, se investigará y de comprobarse la probabilidad de acoso, el estudiante acosador podrá ser severamente sancionado, incluida una expulsión sumaria.

Definición de acoso escolar:

El acto de acoso escolar (*bullying*) se define como cualquier patrón de acciones repetitivas e intencionales por uno o más estudiantes dirigidas a causar daño o malestar y en donde hay un desbalance de poder real o percibido por la víctima. Sin embargo, un solo acto podría considerarse como hostigamiento e intimidación *bullying* debido a su severidad. Esto incluye, pero no se limita a, acoso por: raza, color, sexo, nacimiento, ideas políticas o religiosas, origen o condición social, composición familiar o del hogar, orientación sexual, identidad de género, discapacidad o impedimento físico o mental, víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acecho.

No podrán definirse como acoso escolar los incidentes de violencia interpersonal o conflictos entre pares en el escenario escolar si no se evidencian los tres elementos principales de la definición, a saber: conducta repetitiva, intencionalidad y desbalance de poder real o percibido por la víctima (Olweus, 1992).

Modalidades de acoso

El acoso escolar se manifiesta en cuatro modalidades principales:

- ✚ **Acoso físico**: Se refiere al contacto físico con intención de causar dolor o daño. Se puede manifestar como golpes, heridas, patadas, salivazos, bofetadas, empujones, jalones de pelo, mordiscos. También se refiere a destrucción de propiedad de la víctima (bulto, objetos personales, entre otros).
- ✚ **Acoso social**: Se refiere a toda conducta consistente dirigida a excluir, marginar, discriminar o aislar a un individuo, mediante acciones tales como, sin limitarse a, rumores, difamación o chisme, entre otros.
- ✚ **Acoso psicológico o emocional**: Toda aquella acción o conducta que atenta contra el auto concepto saludable y el fortalecimiento de la autoestima de la víctima, tales como amenazas, humillaciones, burlas, chantaje, rechazos o mofas y que pueden evidenciarse en sentimientos de insuficiencia, falta de pertenencia, ansiedad, temor, inseguridad, discrimen por orientación sexual o identidad del género, entre otros.
- ✚ **Acoso cibernético (cyberbullying)**: Cualquier tipo de acoso ya identificado o que surja posteriormente, pero para el cual se utiliza la tecnología. Una sola acción se considera acoso cibernético, debido a la capacidad de réplica del acoso.

El proceso es de vital importancia para identificar, informar y documentar estudiantes agresores por parte de la comunidad escolar, ya que se reconoce que es una responsabilidad moral y legal de todo el componente escolar. Esta responsabilidad incluye a los estudiantes, padres, madres o encargados, personal docente y no docente u otro personal que labore en la escuela y que ofrezca servicios profesionales o por contrato. Toda la comunidad escolar debe entender cómo identificar la conducta de acoso escolar, conocer métodos efectivos de intervención y saber cuáles serán las consecuencias para cada tipo de conducta.

Responsabilidades:

A. Institución educativa

1. Será responsabilidad del director escolar:
 - a. Garantizar que toda la comunidad escolar haya recibido orientación con respecto a la política del colegio y su fiel cumplimiento.
 - b. Recopilar evidencia en un portafolio, de manera sistemática, de todas las actividades durante el año escolar.
 - c. Monitorear el cumplimiento de la política establecida y designar el Comité de Convivencia Escolar al comienzo del año escolar.
 - d. Seguir el procedimiento de intervención establecido.
2. El **Consejo de Estudiantes** tendrá la responsabilidad de:
 - a. Adoptar la política pública establecida por el colegio relacionado al acoso escolar.
 - b. Participar y llevar a cabo actividades de orientación relacionadas con el acoso escolar.
 - c. Administrar encuesta anónima sobre el acoso escolar.
3. El **Comité de Convivencia Escolar (COCE)** estará compuesto por el director o principal, el trabajador social, la decana de asuntos estudiantiles, un maestro regular (moderadora del Consejo de Estudiantes y un representante del Consejo de Estudiantes. Su responsabilidad será:
 - a. Asistir al director en todas las fases de la política establecida.
 - b. Reunirse al comienzo del año escolar, durante el mes de agosto y desarrollar un plan interno en torno a la prevención del acoso escolar.
 - c. Analizar los resultados de la encuesta anónima para enmendar el plan de acción interno de acuerdo con los resultados y las necesidades particulares de la institución.
 - d. Colaborar con el director escolar en la ejecución del plan de acción.
 - e. Reunirse cuantas veces sea necesario de acuerdo con las quejas de acoso recibidas.

- i. El maestro asignado al caso será el maestro de salón hogar del estudiante acosado. De haber estudiantes de varios grados, el director asignará a los maestros.
 - ii. El representante del Consejo de Estudiantes no participará en las discusiones de los casos.
 - f. Orientar a la comunidad estudiantil en torno al problema del acoso escolar.
 - g. Ofrecer consejería tanto a las víctimas de esta conducta como a quienes acosan.
5. El **personal escolar docente o no docente** será responsable de:
- a. En caso de ser testigos de un acto de acoso, intervenir de forma inmediata, informar y documentar sobre el incidente y su intervención.
 - b. En caso de recibir información sobre actos de acoso o tener sospechas al respecto, informar, documentar, dando la voz de alerta al COCE.
6. Los **maestros** son responsables de:
- a. Establecer reglas claras relacionadas al acoso escolar.
 - b. Integrar al currículo discusiones sobre el tema al menos una vez al mes, desde el inicio del curso escolar.

B. Padres, madres o encargados- Deberán conocer las políticas institucionales y participar activamente de los adiestramientos o talleres ofrecidos durante el año escolar. Además, son responsables de participar del proceso de intervención y seguimiento en caso de que su hijo esté involucrado en un caso de acoso escolar. También tienen la responsabilidad de reportar todo incidente o sospecha de acoso escolar.

D. Estudiantes- Deberán conocer y cumplir con las políticas institucionales relacionadas al acoso escolar y participar activamente de actividades y orientaciones ofrecidas en la escuela. Además, tienen la responsabilidad de reportar todo incidente o sospecha de acoso escolar.

Fase de Prevención

Director

Como parte de los esfuerzos de prevención, el director escolar será responsable de:

1. Garantizar que, al inicio de cada año escolar, toda la comunidad escolar (estudiantes, personal docente y no docente, padres, madres y encargados) hayan recibido orientación con respecto a este protocolo, lo que constituye acoso escolar y sus efectos, además de recalcar las consecuencias legales y las medidas disciplinarias que conlleva incurrir en estas conductas.
2. Crear un mecanismo alternativo para comunicar la política institucional sobre el acoso escolar y las consecuencias de su incumplimiento a los integrantes de la comunidad escolar que no estuvieron presentes durante la actividad de orientación.
3. Entregar material informativo sobre la política institucional de acoso escolar a los padres, madres o encargados. (Tener evidencia)
4. Redactar un plan de acción preliminar dirigido a la implementación de un programa de intervención educativa para la prevención y prohibición de actos de acoso escolar y fomentar una cultura de respeto a la diversidad junto al Consejo de Estudiantes y el COCE.
5. Orientar periódicamente a todos los padres, madres o encargados -ya sea mediante un tablón de edictos, opúsculos durante la entrega de notas, etc.- con respecto a lo que constituye acoso escolar y sus efectos, además de recalcar las consecuencias legales y las medidas disciplinarias que conlleva incurrir en estas conductas.
6. Velar por que la encuesta anónima se administre y tabule de acuerdo con las fechas sugeridas.
7. Enmendar el plan de acción preliminar de acuerdo con los resultados de la encuesta y las necesidades particulares de la escuela. Esta versión final del plan de acción debe incluir estrategias para asegurar la supervisión en las zonas donde los actos de acoso son más frecuentes.
8. Fomentar una cultura de respeto a la diversidad en su interacción con los demás miembros de la comunidad escolar.

Estudiantes

Por su parte, la comunidad estudiantil es responsables de:

1. Orientarse con respecto a la política institucional.
2. Participar con honestidad de la encuesta anónima donde se identificarán factores esenciales para el manejo de acoso escolar.
3. Mantenerse orientado periódicamente con respecto a lo que constituye acoso escolar y sus efectos, las consecuencias legales y las medidas disciplinarias que conlleva incurrir en estas conductas.
4. Procurar los mecanismos alternos de orientación en caso de no estar presentes durante las actividades realizadas a dichos fines.
5. Fomentar en su interacción con los demás miembros de la comunidad escolar una cultura de respeto a la diversidad.

Personal docente y no docente

En cuanto al personal docente y no docente, sus responsabilidades incluyen:

1. Recibir material informativo sobre la política institucional establecida.
2. Mantenerse orientados con respecto a lo que constituye acoso escolar y sus efectos, las consecuencias legales y las medidas disciplinarias que conlleva incurrir en estas conductas, así como de métodos efectivos de prevención e intervención de acoso escolar.
3. Los maestros integrarán en su currículo temas relacionados a la prevención de acoso escolar, tales como: respeto, sana convivencia escolar, inclusión, manejo de conflicto, compasión, diversidad, bondad y empatía, entre otros. Esta actividad debe estar evidenciada en la planificación diaria del maestro.
4. Fomentar una cultura de respeto a la diversidad en su interacción con los demás miembros de la comunidad escolar.

Fase de intervención

Según la Política institucional para establecer la prohibición de actos de acoso escolar (*bullying*) entre los estudiantes del Colegio Beato Carlos M. Rodríguez, se establece el procedimiento para la intervención.

Aquella persona que sea acosada o intimidada (víctima) o cualquier persona que tenga conocimiento de un acto de hostigamiento e intimidación deberá referir de forma verbal o escrita a todos los involucrados, tanto al bravucón o *bully* como a la víctima y a los espectadores, al director o principal, decano de disciplina, orientador, líder de equipo o cualquier maestro.

Toda persona -esto incluye estudiante, personal - que someta informe por escrito o verbal, realizado de buena fe y que contenga un relato sobre la incidencia de hostigamiento e intimidación contra alguno de los estudiantes por parte de un bravucón o *bully*, estará protegido de cualquier acción en daños o represalia que surja como consecuencia de reportar dicho incidente. (El estudiante observador se mantendrá en el anonimato.)

Procedimiento para la intervención en los casos de acoso escolar

Documentar

1. El director o cualquier funcionario escolar que haya advenido en conocimiento de un acto de acoso escolar es responsable de recibir quejas orales o escritas del alegado acto de acoso escolar. Este atenderá de forma inmediata la situación, referirá al decano de disciplina y al líder de equipo. Mantendrá la evidencia de dichos casos. El decano de asuntos estudiantiles abrirá un expediente para toda alegación o acto de acoso escolar no más tarde de un (1) día laborable después de informada la situación o la sospecha.
2. Estos casos pueden ser reportados por alguna de las partes involucradas, por terceros o por cualquier persona que tenga sospecha de que esté sucediendo el acoso escolar. Cualquier miembro de la comunidad escolar que tenga información fehaciente sobre un acto de acoso escolar tiene la responsabilidad de reportarlo por

medio del formulario para documentar incidentes o algún mecanismo de informe anónimo provisto por la escuela.

3. Los documentos destinados a este propósito deben estar accesibles a toda la comunidad escolar, ya sea en la oficina, la sala de facultad, la biblioteca, entre otros.

Investigación de la queja

1. El director o cualquier otro miembro del COCE llevará a cabo una investigación que incluirá: entrevistas al reclamante (de este no ser anónimo), la/s posible/s víctima/s, lo/s alegado/s agresor/es, lo/s espectador/es o agitador/es y lo/s testigo/s del acto.
 - **Es importante discriminar para identificar si la conducta puede ser definida como de acoso, de acuerdo con los parámetros establecidos en este protocolo, o si es una conducta de violencia, agresión o conflicto, para entonces intervenir de acuerdo con las políticas adecuadas.**
2. De identificarse como posible situación de acoso, la/s persona/s que investiga/n la queja entrevistará/n a cada persona involucrada en la situación, como parte de la investigación del caso y notificará/n a los padres o encargados al respecto, **Todo ello el mismo día de recibida la queja o, a más tardar, el próximo día laborable.**
 - Las entrevistas siempre se darán de manera separada (sin excepción alguna), con el fin de proteger a las partes involucradas.
3. Durante la investigación, el director o personal de apoyo deberá tomar cualquier acción necesaria para proteger al reclamante, otros estudiantes o empleados. Esto incluye, pero no se limita a, remover al acosador y trabajar un plan educativo en el hogar como medida cautelar previo a la imposición de las medidas disciplinarias.
4. En caso de que se identifique que la conducta de alguno de los involucrados amerita atención inmediata de índole médica, ayuda psicológica, de salud mental o de otro tipo, se harán los referidos pertinentes de acuerdo con los protocolos establecidos. Se guardará evidencia de dichos referidos.
5. Una vez concluidas las entrevistas, el investigador referirá las mismas al COCE, quienes se reunirán no más tarde del tercer día laborable de ocurrido el evento o recibida la queja y determinarán si la situación es una de acoso escolar a partir de la información provista por el investigador.

6. Una vez tomada la determinación, el director escolar o decano de asuntos estudiantiles informará a los padres o encargados los resultados de la misma y las sanciones aplicables, si alguna, de acuerdo con el reglamento de estudiantes vigente a **no más tardar del cuarto día laborable de ocurrido el evento o recibida la queja**. Una copia de la decisión será archivada en el expediente del caso y disponible para revisión por las partes.
7. Se prohíbe la represalia de cualquier tipo con respecto a un individuo que haya sometido un informe de buena fe y, si sucede, será manejado como un acto de acoso escolar, alteración a la paz y al orden institucional, según aplique.

Intervención

1. La intervención se dará en los casos donde, luego de la investigación, se evidencie acoso escolar.
2. El director o el decano de asuntos estudiantiles será quien determine las sanciones adecuadas según el reglamento vigente. COCE participará como asesor para garantizar que no se violenten los derechos de las partes involucradas en el momento de tomar las medidas disciplinarias.
3. Se citará al padre, la madre o encargado una vez culminada la investigación.
4. Se reunirán las partes involucradas con el director i los miembros del COCE para informar los resultados de la investigación y las medidas disciplinarias determinadas por el director de acuerdo con el reglamento vigente de estudiantes. Es de suma importancia que estas reuniones se den de manera separada e individual para proteger a las partes involucradas.
5. El director o el decano de asuntos estudiantiles informará y dará seguimiento a cualquier incidente relacionado a un acto de acoso escolar, así como las medidas disciplinarias aplicadas.

Seguimiento

1. El COCE debe mantener un monitoreo del funcionamiento de los estudiantes involucrados por un mínimo de una (1) vez a la semana durante un (1) mes con el propósito de observar la conducta del acosador y velar por el bienestar de la

- víctima. Los miembros del COCE que monitoreen el funcionamiento de los estudiantes dependerán del grado que cursen los involucrados.
2. Culminado el mes, se citará al padre, a la madre o al encargado para informar sobre la funcionalidad de los menores.
 3. Toda información que se obtenga después del evento, que ayude a aclarar la situación, será compartida con el director escolar y el COCE para documentarla en el expediente del caso.



Revisado por:
Pedro Juan Martínez Torres, Ed.D. (C)
Director
1 de septiembre de 2021